



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.31/Rev.1  
15 de abril de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER  
PARTE DEL MUNDO**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria\*, Chipre\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*,  
Eslovenia\*, España\*, Estonia\*, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Hungría\*,  
Irlanda, Islandia\*, Italia\*, Letonia\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*,  
Mónaco, Países Bajos\*, Polonia, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte, República Checa\*, Rumania\*, Suecia:  
proyecto de resolución**

**2003/... Situación de los derechos humanos en la República Popular  
Democrática de Corea**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Teniendo presente* que la República Popular Democrática de Corea es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Tomando nota* de los informes presentados por la República Popular Democrática de Corea sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a la vez que le anima a seguir presentando a tiempo sus informes,

*Tomando nota también* de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño y del Comité de Derechos Humanos sobre los informes que les ha presentado la República Popular Democrática de Corea,

*Expresando profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en que se encuentra el país, en especial la prevalencia de la malnutrición infantil que, a pesar de recientes avances, sigue afectando a un porcentaje importante de niños, así como su desarrollo físico y mental,

*Reafirmando* que incumbe al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda su población,

*Subrayando* la importancia de que se siga adelante de manera efectiva con el proceso de acercamiento entre las dos Coreas y tomando nota de los avances logrados recientemente en este sentido,

*Deseando* promover un criterio constructivo que permita avances concretos en la esfera de los derechos humanos,

1. *Expresa profunda preocupación* por los informes que dan cuenta de violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, como las siguientes:

a) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ejecuciones públicas, imposición de la pena de muerte por motivos políticos, existencia de gran número de campos de concentración y empleo generalizado de los trabajos forzados, y falta de respeto a los derechos de las personas privadas de libertad;

b) Restricciones generalizadas y severas a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación y al acceso de todos a la información, y restricción de la libertad de circulación en el país o de viaje al extranjero;

c) Maltrato y discriminación de los niños discapacitados, cuyas necesidades no se tienen suficientemente en cuenta aunque al mismo tiempo se acogen con satisfacción los informes que hablan de la redacción de una ley sobre las personas con discapacidades físicas;

d) Persistencia de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres;

2. *Toma nota con pesar* de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no han creado las condiciones necesarias para permitir a la comunidad internacional comprobar esos informes de modo independiente y pide al Gobierno que responda con urgencia a ellos y a las preocupaciones expresadas de la siguiente forma:

a) Ratificando los instrumentos de derechos humanos en los que todavía no es parte, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y cumpliendo las obligaciones que le incumben en virtud de los instrumentos de derechos humanos en que es Parte, como son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular con respecto al derecho de todos a no padecer hambre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, a la vez que vela por que se adopten todas las medidas necesarias con este fin;

b) Facilitando toda la información pertinente a las cuestiones mencionadas;

c) Siguiendo las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y del Comité de Derechos Humanos;

d) Absteniéndose de sancionar a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que se han trasladado a otros países, en particular por motivos humanitarios, y absteniéndose de considerar su salida como traición por la que pueden ser castigados con prisión, trato inhumano o degradante o pena de muerte;

e) Cooperando con el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y cooperando sin restricciones con los procedimientos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos pertinentes a la situación de la República Popular Democrática de Corea, en particular el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y con las organizaciones internacionales de derechos humanos;

f) Resolviendo de manera clara y transparente todas las cuestiones pendientes relacionadas con el secuestro de extranjeros;

g) Ateniéndose a normas laborales internacionalmente reconocidas;

3. *También expresa profunda preocupación* por los informes que dan cuenta de una precaria situación humanitaria;

4. *Pide* a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea que velen por que las organizaciones humanitarias, en particular los organismos de las Naciones Unidas, tengan libre acceso, sin obstáculos, a todas las partes del país para que se aseguren de que la asistencia humanitaria se distribuye con imparcialidad a quienes la necesitan, respetando los principios humanitarios;

5. *Pide* a la comunidad internacional que siga instando al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a velar por que la asistencia humanitaria, en particular alimentaria, destinada a la población del país se distribuya conforme a los principios humanitarios y se permita que representantes de agentes humanitarios internacionales se desplacen por todo el país para supervisar su distribución, y que vele por que se respeten los principios fundamentales del asilo;

6. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que emprenda un diálogo amplio con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a fin de establecer programas de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y que presente sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión en su 60º período de sesiones;

7. *Decide* seguir estudiando esta cuestión en su 60º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa y como cuestión de alta prioridad.

-----